

PROVINCIA: **LUGO** MUNICIPIO: **FOLGOSO DE CAUREL**

ID: 456

- Exp. : 80/75

Nº 50.000 }<sup>156</sup><sub>157</sub>

Nº route: 16

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE MERCURIN "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE MERCURIN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	9.1	1

SUPERFICIE  
HECTAREAS

569

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MERCURIN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MERCURIN", expediente Nº 80/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MERCURIN", poniendo como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando dar comienzo al expediente de clasificación número 80/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE MERCURIN" de 569, has. sito en la parroquia de Seoane; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE MERCURIN"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE MERCURIN", de la parroquia de Seoane, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE MERCURIN", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 171, correspondiente al día 29 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del Secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE MERCURIN", afecta al monte "SIERRA DEL CAUREL", Nº 61-A de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSTITUYENDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del

expediente, que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "ano Común, y 1º del Reglamento, a saber. a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica a mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE MERCURIN", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo, fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " DE MERCURIN"; en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE MERCURIN", como se describe en el expediente 80/75, como monte vecinal en mano común, por pertenecer en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del lugar de Mercurín, parroquia de Seoane, ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte " DE MERCURIN", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "ano Común.

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'J. J. J.'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'J. J. J.'. To the right of this, there is another signature that looks like 'J. J. J.'. Below these, there is a signature that looks like 'J. J. J.'. At the bottom, there is a signature that looks like 'J. J. J.' and another that looks like 'J. J. J.'. There are also some stamps or official marks, but they are mostly illegible due to the handwriting.

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	17	9.1	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de MERCURIN están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "termino redondo" que queda abierto en el valle del río Lor, por las fincas del mismo, quedando separados los montes en varias parcelas independientes.

La parte N.O. del río Lor está formada por lomas y laderas que suben desde el mismo río hasta la divisoria de Albaredos, Palas y Trapa; las pendientes son relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 600 y 1.334 m.

La parte al S.E. del río Lor está formada también por lomas y laderas que desde el mismo río Lor suben a la divisoria de Pico de Carballal y Cruz de Paradela; las pendientes son aún más fuertes, con altitudes comprendidas entre los 550 y 1.107 m.

Tienen acceso directo por caminos de carro enlazados en el vallé con la carretera que llega a Seoane procedente de Quiroga.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	9.1	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>569 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término vecinal son:</p> <p>N.- Montes de Paderne y de Meiraos.</p> <p>E.- Término y montes de Seoane.</p> <p>S.- Montes de Ferreirós y de Sobrado.</p> <p>O.- Monte de Seceda.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N., en Chao Grande de Penide, donde concurren con este monte los de Paderne, de Miraz, de Villasibil y de Meiraos. Dividiendo con este último sigue en dirección S.E. bajando a Pena de Subpenela, subiendo a Castro do Brib y bajando por loma de Lamela, donde ya entra monte de Seoane, con el que sigue en la misma dirección bajando por Sierra de Val de Nogueiro a cruzar el río Lor, de donde sube en dirección N.-S. por otra loma hasta el Pico de Pinza ò de Carba-</p>

Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>a</sup>	Comunidad Prop. <sup>a</sup>	N. <sup>o</sup> monte
LU	17	9.1	1

Ref.<sup>a</sup> Índice

CLAVE DEL MONTE

•••  
3.4

llal. Aquí concurren con este monte, además del citado de Seoane, el de Parada y el de Ferreiròs; dividiendo con este último sigue por la loma de Cruz de Paradela, primero de E.-O. por la cumbre de la loma y después bajando en dirección N.O. nuevamente al río Lor; cruza éste y en la misma dirección empieza a dividir con monte de Sobredo subiendo por la loma de Pena Ferreira hasta Poza donde ya entra por el O. el monte de Seceda, con el que sube de S. a N. por la loma de Albaredos hasta llegar al Pico de Palas. Aquí empieza a dividir por el N. con el monte "Devesa" de Paderna, con el que primero baja en dirección S.E. por una loma hasta Trapa, después de S. a N. bajando un tramo por el arroyo de Pedregal, y por último en dirección N.E. bajando por la loma de Chao Grande de Penido, hasta el Alto del mismo nombre, donde se comenzó.

Con el límite descrito para este monte por los vecinos de Mercurín no están de acuerdo los de Seceda en la esquina S.O.; la parte de perímetro descrita por los de Mercurín según la línea Pena Ferreira-Poza-Albaredos, es pretendida por los de Seceda, desde Pena Ferreira siguiendo hacia el N. el camino de Seceda a Mercurín y de éste subiendo hacia el N.O. por una vaguada hasta la lo

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	9.1	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

ma de Albaredos. Las dos propuestas figuran en el plano de 1.2, si bien la superficie adoptada en 3.2 está de acuerdo con la versión de los de Mercurín, como más probable.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

